

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVA CON ACCIÓN PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A. (NIT.890.903.938-8)
DDOS: FELIPE ANDRÉS GONZÁLEZ MEDINA. (C.C. 10.755.384)
RAD: 76001 31 03 003-2019-00310-00

Santiago de Cali, 16 de abril de 2024

El apoderado judicial de la parte actora solicitó la diligencia de secuestro del vehículo de placa FWT-278, informando que ya se encuentra debidamente embargado y para ello aportó constancia emitida por la plataforma RUNT (C2 Nm.3).

Auscultada la solicitud, encuentra el despacho que el certificado de registro de embargo del vehículo emitido por la Secretaría de Movilidad de Cali no ha sido allegado al despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 601 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del circuito de Cali,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que allegue al despacho el certificado de registro de embargo del vehículo de placa FWT – 278 emitido por la Secretaría de Movilidad de Cali.

NOTIFÍQUESE

02

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2019-00310-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aabdc6c62cabfd01d9b380b69879ce812ec7fe4a356581155fb9abb48d7a9b9e**

Documento generado en 16/04/2024 04:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>